
7

Otros análisis específicos del presupuesto

7.1

Endeudamiento

ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO

El Gobierno del Principado de Asturias desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, ha elaborado, ejecutado y liquidado sus presupuestos bajo el cumplimiento de los preceptos establecidos en dichas normas.

La situación financiera de la Comunidad Autónoma, permite obtener en el mercado financiación con unos tipos de interés muy competitivos, lo que pone de manifiesto la confianza de las entidades financieras en la capacidad de repago de la deuda.

El análisis de la solvencia financiera del Principado de Asturias desde la comparación de la carga financiera (intereses y amortización) respecto al ahorro corriente ofrece los siguientes datos.

Cuadro 1

Carga financiera respecto ahorro corriente
Datos presupuestados en miles de euros.

	31/12/01	31/12/02	31/12/03	31/12/04	31/12/05
Carga financiera	97.964,97	127.312,39	153.728,48	142.200,23	147.702,00
Ahorro Corriente	230.193,65	301.866,78	417.687,28	371.322,18	435.504,37
%Carga financiera/Ahorro Corriente	42,55	42,17	36,80	38,30	33,92

El porcentaje de ahorro corriente necesario para hacer frente a la carga financiera del ejercicio está muy por debajo del 50%, lo que permite destinar el resto a otros gastos de inversión. La absorción real de ahorro se pone de manifiesto con los datos de las liquidaciones presupuestarias, dado que la carga realmente pagada es inferior a la estimación inicial de gasto, debido a la disminución de los tipos de interés.

Cuadro 2

Carga financiera respecto ahorro corriente
 Datos según liquidaciones de cada ejercicio en miles de euros.

	31/12/01	31/12/02	31/12/03
Carga financiera	94.431,38	112.304,49	129.274,65
Ahorro Corriente	230.357,21	353.847,93	405.745,43
%Carga financiera/Ahorro Corriente	40,99	31,74	31,38

Por otro lado, hay que hacer mención al cumplimiento de las limitaciones legales establecidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, conocido como ratio LOFCA, el cual establece que la carga financiera no puede superar el 25% de los ingresos corrientes.

Como puede verse en el cuadro siguiente, el Principado de Asturias no solo cumple dicho ratio sino que dispone de un amplio recorrido que le permitiría incrementar fuertemente la carga financiera, siempre que se mantengan los ingresos corrientes.

Cuadro 3

Ratio LOFCA
 Datos presupuestados en miles de euros.

	2001	2002	2003	2004	2005
Intereses	35.760,22	45.833,18	55.384,96	48.000,00	49.681,00
Amortización	62.204,75	81.479,21	98.343,52	94.200,23	98.021,00
Carga financiera	97.964,97	127.312,39	153.728,48	142.200,00	147.702,00
Ingresos corrientes	1.160.896,95	1.342.931,50	2.434.740,83	2.555.799,99	2.783.710,91
%Carga financiera/ Ingresos corrientes	8,44	9,48	6,31	5,56	5,31

Analizando los datos correspondientes a los ingresos realmente liquidados y la carga financiera reconocida durante el ejercicio vemos que aún es mayor el recorrido hasta alcanzar el límite legal.

Cuadro 4

Ratio LOFCA

Datos según liquidaciones de cada ejercicio en miles de euros.

	2001	2002	2003
Intereses	31.312,57	34.717,16	36.344,03
Amortización	63.118,81	77.587,34	92.930,62
Carga financiera	94.431,38	112.304,50	129.274,65
Ingresos corrientes	1.177.768,91	2.172.797,40	2.410.345,76
%Carga financiera/ Ingresos corrientes	8,02	5,17	5,36

Si consideramos el ratio que mide el número de años teóricos necesarios para devolver la deuda viva mediante la comparación de la deuda viva con el ahorro corriente vemos que si el Principado de Asturias paralizara sus inversiones y destinara todo su ahorro corriente a la devolución de sus deudas en un periodo de dos años saldaría todos sus pasivos financieros. En la medida que el ahorro corriente vaya creciendo y, con una deuda viva que solo se incrementa para hacer frente a las ampliaciones de capital de las empresas públicas este ratio se mantiene.

Cuadro 5

Deuda viva respecto al ahorro corriente

Datos presupuestados en miles de euros.

	31/12/02	31/12/03	31/12/04	31/12/05
Deuda	870.310,96	856.940,79	919.894,23	948.923,23
Ahorro Corriente	301.647,98	417.687,28	371.322,18	435.504,37
Deuda/ Ahorro Corriente	2,89	2,05	2,48	2,19

De todo lo expuesto se aprecia que el Principado de Asturias tiene una situación financiera saneada.

En términos presupuestarios este principio se verifica mediante la confluencia de los capítulos 1 a 7 de ingresos con los capítulos 1 a 7 de gastos los cuales deben estar equilibrados. Es decir, que el ahorro corriente debe cubrir íntegramente el desfase existente entre los capítulos 6 y 7 de ingresos y 6 y 7 de gastos. Como se puede comprobar en la cuenta financiera que se expone seguidamente, el ahorro corriente asciende a 435.504 miles de euros y el déficit de capital coincide con dicho importe.

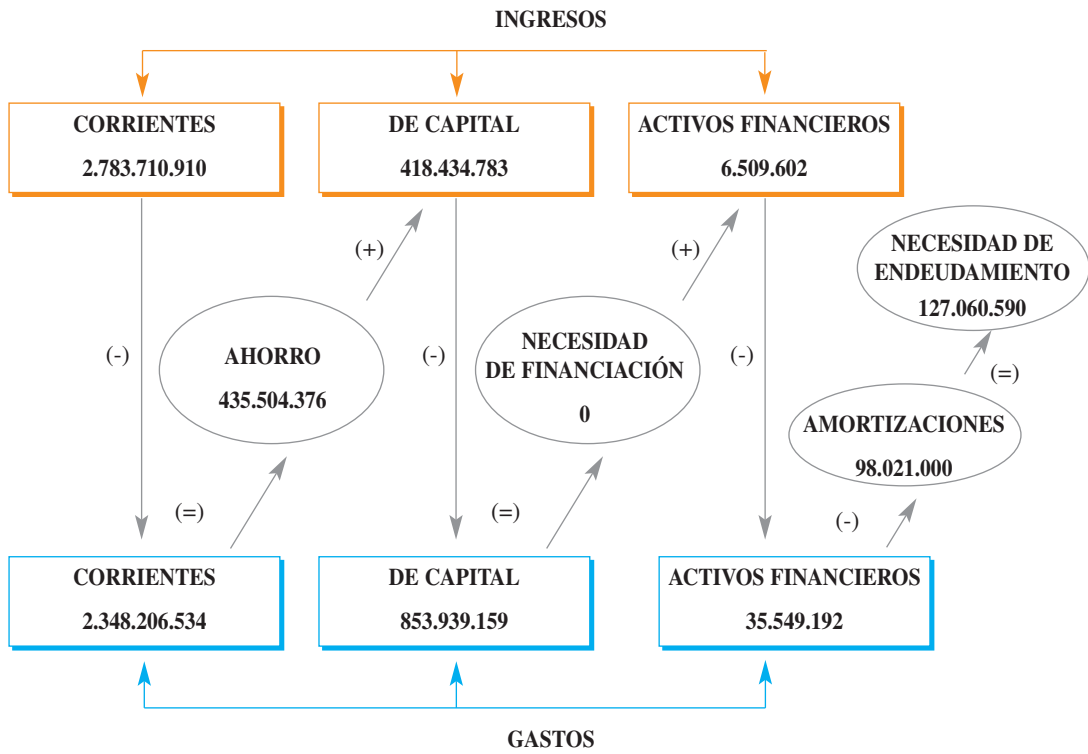
La cuantía de la deuda a formalizar en el ejercicio 2005, se destina a financiar la variación de los activos financieros, capítulos 8 de ingresos y gastos, y a cubrir la amortización prevista de la deuda durante este ejercicio, capítulo 9 de gastos.

CUENTA FINANCIERA

(Euros)

CAPÍTULOS		Importe
Operaciones Corrientes	1 Impuestos directos (a)	541.994.895
	2 Impuestos indirectos (b)	969.582.237
	3 Tasas y otros ingresos (c)	75.795.881
	4 Transferencias corrientes (d)	1.188.151.254
	5 Ingresos patrimoniales (e)	8.186.643
	Ingresos corrientes (f)	2.783.710.910
	1 Gastos de personal (g)	593.953.290
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios (h)	153.104.332
	3 Gastos financieros (i)	49.681.001
	4 Transferencias corrientes (j)	1.551.467.911
Gastos corrientes (k)	2.348.206.534	
AHORRO CORRIENTE (f) - (k)	435.504.376	
Operaciones Capital	6 Enajenación de inversiones reales (m)	34.453.448
	7 Transferencias de capital (n)	383.981.335
	Ingresos de capital (ñ)	418.434.783
	6 Inversiones reales (o)	487.573.053
	7 Transferencias de capital (p)	366.366.106
	Gastos de capital (q)	853.939.159
	AHORRO DE CAPITAL (ñ) - (q)	-435.504.376
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (l) + (r)	0	
Operaciones Financieras	8 Activos financieros (t)	6.509.602
	8 Activos financieros (u)	35.549.192
	VARIACIÓN NETA DE ACTIVO FINANCIERO (t) - (u)	-29.039.590
	NECESIDAD DE ENDEUDAMIENTO (s) + (v)	-29.039.590
	9 Amortizaciones (x)	98.021.000
	ENDEUDAMIENTO BRUTO (w) + (x)	127.060.590

CUENTA FINANCIERA



7.2

Beneficios fiscales

BENEFICIOS FISCALES

Definición

Desde el punto de vista presupuestario los beneficios fiscales se definen como el importe de la reducción que sufren los ingresos tributarios de un ejercicio económico como consecuencia de las bonificaciones, exenciones o reducciones que establecen las leyes reguladoras de cada tributo, incentivando o favoreciendo a determinados sectores económicos o colectivos sociales. Suponen, por tanto, un coste para la Administración que no se refleja en el estado de gastos de los presupuestos, siendo el estado de ingresos el que, a través de una menor recaudación, ha de soportar la carga que significan.

El importe de los beneficios fiscales supone para la Administración un coste que debe de ser objeto de análisis, tanto cuantitativamente como en su composición, con la finalidad de poder enjuiciar su eficacia.

Con tal fin se analizan los beneficios fiscales, entendidos como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Referencias legales

El artículo 134.2 de la Constitución dispone la obligación de consignar anualmente en los presupuestos generales del Estado el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.

Asimismo el artículo 31 de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su apartado primero, reitera este mismo precepto constitucional al establecer que en los presupuestos de las Comunidades Autónomas se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos atribuidos a las referidas Comunidades.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 20 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece el contenido de los presupuestos generales del Principado de Asturias;

en dicho contenido se incluye el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos propios y tributos cedidos.

Beneficios fiscales: Dimensión cuantitativa

El principio de legalidad en la regulación de los beneficios fiscales viene recogido en el artículo 133.3 de la Constitución al disponer que *“todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del estado deberá establecerse en virtud de ley”*. En ese mismo sentido, la Ley General Tributaria dispone en su artículo 10: *“Se regularán en todo caso, por ley: [...] b) El establecimiento, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones y demás bonificaciones tributarias”*.

Del principio de legalidad se desprende que los beneficios fiscales han de estar referidos a las figuras tributarias típicas, es decir, impuestos y tasas.

El escenario del análisis de beneficios fiscales se alteró sustancialmente a partir del ejercicio 2002, con la asunción de las competencias en sanidad y la aplicación de un nuevo sistema de financiación autonómica. Así como ya sucediera en 2003 y 2004, en el ejercicio 2005 se han tenido en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de la Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Asimismo, se han tenido en cuenta tanto el ejercicio de la capacidad normativa por parte de la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos (IRPF, Impuesto de Sucesiones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos), como la reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que llevó a cabo el Estado en 2002, cuya entrada en vigor se produjo al comienzo de 2003 teniendo a su vez reflejo en los presupuestos del Principado de Asturias de 2005 como consecuencia de la practica de la liquidación del sistema de financiación correspondiente al citado ejercicio.

Asimismo, se consideran las reformas parciales de los tributos propios, y tasas del Principado de Asturias, que se aprueban a través de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos del Principado de Asturias para el ejercicio 2005.

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2005 asciende, en términos absolutos, a 710.182.886 euros, produciéndose un incremento de 37.027.294 euros y una variación relativa del 5,5 por ciento respecto al ejercicio precedente.

En el cuadro que se recoge en el presente informe se compara el importe de los beneficios fiscales estimados y la cuantía prevista en los correspondientes conceptos de ingresos. El análisis comparativo que se realiza indica que parte de los ingresos teóricos poten-

ciales se pierde por la existencia de los distintos incentivos fiscales. El ratio elegido se obtiene dividiendo los gastos fiscales por el importe de los ingresos aumentados en las cantidades que podrían recaudarse, en teoría, en el hipotético caso de no existir tales beneficios.

En el capítulo 1 “Impuestos directos” el importe de los beneficios fiscales se ha estimado en un porcentaje de la recaudación prevista, alcanzando un importe total de 272.417.053 euros.

- En el presupuesto para el ejercicio 2005 se ha procedido a la cuantificación e inclusión de los beneficios fiscales derivados de la Tarifa Autonómica del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas. Para ello se han considerado además de los beneficios de carácter estatal las deducciones aprobadas por la Comunidad Autónoma y que tienen como destinatarios a colectivos que se consideran de especial protección como los mayores o los autoempleados. Así, el volumen de beneficios fiscales para el año 2005 se cifra para el IRPF en 227.319.687 euros, lo que representa un 83,45 % del total de beneficios fiscales del capítulo de ingresos directos.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio se estiman unos beneficios fiscales de 33.624.694 euros motivados por las exenciones previstas en bienes y derechos afectas a actividades empresariales, acciones y participaciones, planes de pensiones, valores mobiliarios en manos de no residentes, vivienda habitual y mínimos exentos, así como del ajuste de la cuota con el IRPF.
- El cómputo de los beneficios fiscales vinculados al Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales asciende para 2005 a un total de 1.475.630 euros, que responden a la aplicación de bonificaciones, reducciones e índices correctores. El importe de los beneficios fiscales en materia de este tributo se ve incrementado para el presente ejercicio como consecuencia de la elevación del mínimo exento de 1.250 a 1.999 metros cuadrados.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se estiman unos beneficios fiscales de 9.997.041 euros, lo que supone un 3,7% del total de beneficios fiscales del capítulo.

Para el capítulo 2 “Impuestos indirectos”, el importe de los beneficios fiscales se ha estimado en 431.148.876 euros, cifra que representa un incremento en términos absolutos de 33.466.558 euros y una variación con respecto al ejercicio 2004 del 8,4 por ciento.

El importe de los beneficios fiscales en el capítulo 3 “Tasas y otros ingresos” supone 6.616.957 euros, un 65,20 % de los ingresos potenciales teóricos. Dentro de este epígrafe podemos destacar, por su importe, los siguientes conceptos:

- La *Tasa por inserción de textos y ventas del Boletín Oficial del Principado de Asturias* está regulada en los artículos 31 a 35, del Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos.

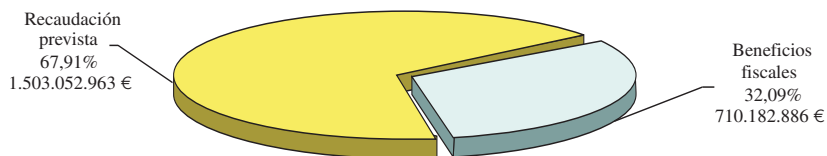
1. Exenciones en el pago por inserción de textos en el Boletín: su cálculo se basa en la consideración de una edición anual aproximada de 20.000 páginas del BOPA. De ellas se estima que 3.000 serán páginas de anuncios de pago, en consecuencia, las 17.000 páginas restantes serán de inserción gratuita, ascendiendo los beneficios fiscales estimados a 4.734.264 euros.
 2. Exenciones por la venta del Boletín Oficial del Principado de Asturias: para cálculo se han estimado el número de ejemplares de suscripción para el 2005 en 1500 para la edición en papel y 50 para la edición en CD-ROM; así como la venta directa de ejemplares, lo que supone unos ingresos de 1.169.978 euros. Los ejemplares de edición gratuita se estiman en 900, a un precio de venta de 89,32 euros cada ejemplar, por lo que los beneficios fiscales por la venta del BOPA ascienden a 80.388 euros.
- La *Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios* alcanza un beneficio fiscal de 1.467.860 euros, consecuencia de la exención que se establece en el Decreto regulador de la tasa, a favor de las personas naturales o jurídicas a quienes se les prestan servicios con ocasión de campañas de saneamiento promovidas por la Consejería de Medio Rural y Pesca. El cálculo se ha realizado aplicando la tarifa prevista para el ejercicio 2005 al número de animales objeto de campaña. Asimismo, y en relación con esta tasa se observa una importante minoración de los beneficios fiscales como consecuencia de la eliminación de gran parte de las tarifas vigentes hasta 2004.

BENEFICIOS FISCALES 2005

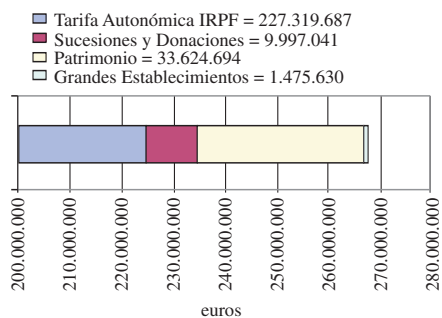
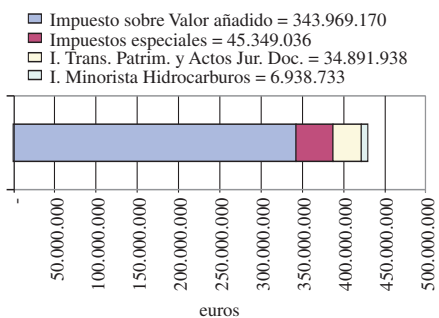
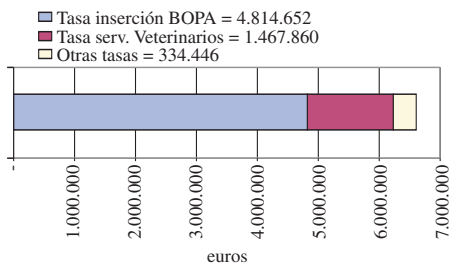
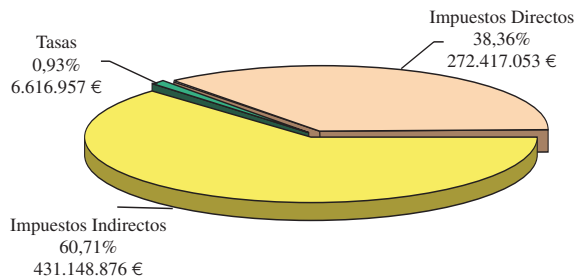
Euros

DENOMINACIÓN CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos (a)	Beneficios Fiscales (b)	Beneficios Fiscales/ Ingresos Teóricos (c)=(b)/(a)+(b)
Tarifa Autónoma del I.R.P.F.	446.744.895	227.319.687	33,72%
Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones	54.500.000	9.997.041	15,50%
Impuesto sobre el Patrimonio de la personas físicas	27.500.000	33.624.694	55,01%
Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales	5.750.000	1.475.630	20,42%
TOTAL CAPÍTULO 1	534.494.895	272.417.053	33,76%
Impuesto s/ Trans. Pat. y Actos Jur.	170.000.000	34.891.938	17,03%
Impuesto sobre el Valor añadido	516.027.510	343.969.170	40,00%
Impuestos Especiales	243.498.327	45.349.036	15,70%
Impuesto s/ Vtas Minoristas Det. Hidrocarburos	35.500.000	6.938.733	16,35%
TOTAL CAPÍTULO 2	965.025.837	431.148.876	30,88%
Tasa por inserción de textos y venta BOPA	1.169.978	4.814.652	80,45%
Tasa por permisos de pesca	583.750	165.127	22,05%
Tasa por expedición de permisos de caza en Reservas dependientes de la Administración	577.830	71.417	11,00%
Tasa de entrada y visita a las cuevas y yacimientos prehistóricos	121.386	55.073	31,21%
Tasa por expedición de títulos académicos	460.458	19.659	4,11%
Tasa de puertos	492.829	17.346	3,40%
Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios	93.000	1.467.860	94,04%
Tasa por pesca marítima	33.000	5.824	15,00%
TOTAL CAPÍTULO 3	3.532.231	6.616.957	65,20%
TOTAL INGRESOS Y GASTOS FISCALES	1.503.052.963	710.182.886	32,09%

REPARTO DE LOS INGRESOS TEÓRICOS POTENCIALES EN 2005



GASTOS FISCALES. PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL



7.3

Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo

ACUERDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

El 30 de diciembre de 2003 se procedió a la firma del “Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo” (en adelante el Acuerdo), tras un período de diálogo y debate, que se inició el 19 de Septiembre del mismo año con la constitución de la Mesa del Diálogo Social. Este acuerdo supone un compromiso que auna las voluntades tanto del Gobierno de Asturias como de los agentes sociales y económicos más importantes y representativos de la Comunidad del Principado de Asturias, y que tiene como objetivo fundamental reforzar el desarrollo y la modernización de las empresas y la iniciativa empresarial, incrementar su presencia en nuevos mercados, aumentar el empleo de calidad, la cohesión social y el desarrollo equilibrado de los territorios regionales.

En conjunto el ADECE compromete un volumen de recursos que supera los 730 millones de euros para el período 2004-2007, y abarca cuatro grandes áreas según el siguiente desglose temporal:

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
<i>1. Promoción Económica</i>	84.000.000	85.000.000	85.000.000	83.000.000	343.500.000
<i>2. Formación y empleo</i>	43.775.000	41.775.000	42.275.000	40.275.000	168.100.000
<i>3. Salud laboral y Prevención de riesgos</i>	4.202.500	4.609.166	4.609.166	4.609.166	18.029.998
<i>4. Cohesión social</i>	49.051.598	50.325.000	50.700.625	51.122.777	201.200.000
TOTAL	181.029.098	181.709.166	182.584.791	179.006.943	730.829.998

A su vez cada una de las áreas se estructura en subáreas, que para el ejercicio 2005 tienen la siguiente previsión de asignación de recursos:

	ÓRGANO GESTOR	2005
1. Promoción Económica		85.000.000
1.1. Infraestructuras	IDEPA / C. De Medio Ambiente, Ordenación Territorial e Infraestructuras	19.000.000
1.2. Innovación y Desarrollo	IDEPA / C. Educación y Ciencia / C. Medio Rural y Pesca / C. Industria y Empleo	19.500.000
1.3. Internacionalización	IDEPA	6.000.000
1.4. Sociedad de la Información	C. Economía y Admón.Pública	5.000.000
1.5. Emprendedores	IDEPA / C. Industria y Empleo	5.000.000
1.6. Otras actuaciones de apoyo a las empresas	IDEPA / C. Medio Rural /C.Industria y Empleo /C.Economía y Admón.Pública	30.500.000
Mesa del Transporte (sin anualizar)	C. de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras	
2. Formación y empleo		41.775.000
2.1. Observatorio	C. de Industria y Empleo	500.000
2.2. Formación Profesional	C. de Educación y Ciencia	14.000.000
2.3. Empleo estable	C. de Industria y Empleo	11.775.000
2.4. Modernización S.P.E.	C. de Industria y Empleo	2.000.000
2.5. Programas locales de empleo	C. de Presidencia /C. de Industria y Empleo	13.500.000
3. Salud laboral y Prevención de riesgos		4.609.166
3.1.Campañas de difusión sobre la prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral	C. de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores	375.500
3.2. Plan de Formación		
3.4. Equipos de Prevención	C. de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores	827.000
3.8. Plan RENOVE	C. de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores	3.406.666
4. Cohesión social		50.325.000
4.1. Vivienda	C. Vivienda y Bienestar Social	35.300.000
4.2. Salario Social	C. Vivienda y Bienestar Social	15.025.000

A su vez cada una de las subáreas tiene un desglose de medidas más detalladas a ejecutar.

El estado numérico de gastos para 2005 recoge los créditos necesarios para el cumplimiento del Acuerdo a través de cada una de las Consejerías y Entidades dependientes, encargados de la ejecución del Acuerdo.

Adicionalmente a las áreas detalladas en los cuadros anteriores, el Acuerdo recoge un área de Inversión Pública, que a su vez se subdivide en las siguientes subáreas: Capital

Humano, I+D+I: Sociedad de la Información, Infraestructuras Físicas y Apoyo a la mejora del tejido productivo. De estas subáreas se cuantifica la relativa a Infraestructuras Físicas con un importe global para el período de vigencia del Acuerdo en 1.630 millones de euros, incluyéndose en algunos casos detalle de proyectos a ejecutar. El Anexo de Inversiones que desarrolla el estado numérico de los capítulos VI y VII del presupuesto de gastos incluye todos aquellos proyectos que o bien se encuentran en ejecución o cuyo inicio está previsto para el ejercicio 2005.

